



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN, DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LIDIA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DE COVID-19, SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021.

I.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

El sector de vacuno de lidia está ligado a festejos populares, y por tanto a eventos que conllevan la concentración de personas, que como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han visto modificados y en la mayoría de los casos suspendidos. Esta situación ha llevado al sector a la cancelación de la práctica totalidad de contratos en los cuales intervienen los vacunos de lidia, sin posibilidad de comercializar sus animales salvo destino a matadero. La ganadería de lidia, con una actividad muy estacional, tiene unas peculiaridades tanto económicas, como sociales y medioambientales que la diferencian de otros sectores ganaderos.

La reducción de la cabaña ganadera lleva aparejada importantes repercusiones, entre otras, pérdida de patrimonio genético de las razas destinadas a este tipo de actividad o la disminución de su labor medioambiental al ser una ganadería extensiva muy adaptada al medio.

Esta ayuda se acoge a lo dispuesto en la comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 "Marco Temporal relativo a las medida de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19", en adelante Marco Temporal Comunitario.

Las subvenciones objeto de esta orden se dictan de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en lo que no se oponga a la misma el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y al amparo del contenido de las Decisiones de la Comisión Europea que aprobaron el Marco nacional temporal I (Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020) y el Marco nacional temporal II (Decisión de la Comisión Europea SA.57019 (2020/N), de 24 de abril de 2020). Las ayudas previstas en la presente orden se desarrollan al amparo del Marco nacional temporal I.

El objetivo de este Marco es establecer las condiciones que permitan a los Estados Miembros apoyar a las empresas en crisis por causa de la actual pandemia. Se determinan las medidas temporales adicionales de ayuda estatal compatibles con el artículo 107, apartado 3, letra b) del TFUE y que pueden aprobarse en los estados miembros siempre que se demuestre que las



propuestas son necesarias, adecuadas y proporcionadas a una grave perturbación económica.

En este contexto las autoridades nacionales comunicaron a la comisión europea el régimen de ayudas denominado “Plan nacional temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto de la actual pandemia. Las ayudas previstas en la presente orden se desarrollan al amparo del Marco Nacional Temporal I y a su prorrogas.

En cuanto a las competencias estatutarias por razón del objeto de la subvención, resulta directamente implicada la competencia del artículo 71. 17ª del estatuto de Autonomía de Aragón “Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”.

Esta orden regula una medida de apoyo directo, que tiene en consideración la reducción de la actividad económica de estas explotaciones y articula un procedimiento de concesión de la ayuda sencilla en su gestión y pago, para lo cual se establece un pago por hembra afectada por la situación sobrevenida por la declaración del estado de alarma, con el fin de que el sector del ganado vacuno de lidia obtenga mayor liquidez para hacer frente a la caída de rentabilidad de las explotaciones y permitir su viabilidad.

La ayuda se articulará como pago complementario a las ayudas asociadas a las explotaciones de vacas nodrizas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regimenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Con el objetivo de evitar cargas administrativas adicionales a los ganaderos, y facilitar una rápida gestión de la ayuda, se utilizará la información contenida en las solicitudes de ayuda de la Política Agrícola Común en Aragón, ORDEN AGM/172/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021, concretamente aquellos beneficiarios de solicitud de ayudas a las explotaciones de vacas nodrizas con orientación vacuno de lidia.

II.- PARTIDA ECONÓMICA. PRESUPUESTO:

Estas subvenciones serán financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El crédito estaba previsto en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021, en concreto en el PEP 2020/000131 y habilitado la aplicación presupuestaria 14020/G/7123/470139/91002, subvenciones a explotaciones



extensivas de ganado de lidia, por un importe de 200.000 €, dada su consideración de crédito finalista gestionado por la Comunidad Autónoma, conforme con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCCION AGRARIA
Firmado electrónicamente por

José M^a Salamero Esteban